OBJ.: Autoriza renovación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA) a la Empresa

"LUIS URZUA SANDOVAL Y CIA. LTDA"

SANTIAGO.

LZ JH. 2010

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La solicitud de la empresa "LUIS URZUA SANDOVAL Y CIA. LTDA."., RUT 50.296.670-K para renovar su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A..), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en HELICE CLASE 1 Y 2 Limitado, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento aeronáutico Nº 162
- La aceptación, por parte del SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Revisión 4 del 15 de Junio. del 2009, junto a la relación de personal de la empresa.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - instalaciones que utilizará en La Pinta 7371, Pobl. Puerto de Palos Los Cerrillos Santiago, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR PARTE № 145, Subpartes "A", "B","C", "D" y "E", para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que la empresa , "LUIS URZUA SANDOVAL Y CIA. LTDA.", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- Que con fecha 09 de Julio del 2010, se otorgó el correspondiente certificado cómo CMA. Q)
- Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga h) la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- Autorizase a la Empresa "LUIS URZUA SANDOVAL Y CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago Chile 1) para efectuar actividades de mantenimiento de Hélice Clase 1 y 2 Limitado,
- 2) Validese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Nº 162
- Esta Autorización, se concede hasta el 08 de Julio del 2012 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las 3) causales especificadas en el DAR PARTE 145, emitido por Resolución exenta Nº 103 de fecha 14 de JUNIO del 2004. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolucione serán Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Dirección General de la Dire 4) archivados /en el Subdepartamento

Anótese y Comuniquese.

CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL JEFE DEL SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- "LUIS URZUA SANDOVAL Y CIA. LTDA"
- 2.- SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 3.- DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES
- 4.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 5.- DSO., REGISTRATURA